

Tierra, territorio y recursos naturales

Artículos 25, 62, 92, 162 y 174 de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo (2007)

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2007. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado, tiene como objeto proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural y propiciar el desarrollo sustentable, también establece las bases para: el tutelaje del derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para la salud y bienestar de las personas; la prevención y control de la contaminación del aire, el agua y el suelo; el diseño y desarrollo de instrumentos económicos que promuevan el cumplimiento de los objetivos de esta ley; la creación, vigilancia y administración de las áreas naturales protegidas; la promoción de la participación social y la cultura ambiental para el uso sustentable de los recursos naturales, y la protección de la diversidad biológica. El texto incluye 5 artículos que reconocen, promueven la participación y destinan recursos a las comunidades indígenas del estado (artículos 25, 62, 92, 162 y 174).

El artículo 25 reconoce a las comunidades indígenas como parte de un ordenamiento ecológico territorial en el estado; de la misma manera, en el artículo 62 de esta ley promueve la participación de las comunidades indígenas al momento de crear una nueva área natural protegida o en la administración y manejo de las que ya existen en el estado. Respecto a la vida silvestre, el artículo 92 promueve el manejo de la flora y la fauna nativa del estado con base en el conocimiento biológico tradicional de las comunidades indígenas, asimismo en el artículo 162 se consideran a las comunidades indígenas como un elemento del sistema de participación social en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política ambiental. Finalmente en el artículo 174 se estipula que con la creación del Fondo Ambiental del Estado (contenido en el artículo 173) los

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



recursos de este se destinaran a la realización de proyectos y acciones derivadas del ordenamiento del territorio en comunidades indígenas.

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Michoacán, 2007. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.